



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
2 MAY 2009	
Recibido.....	1650.....Hs.
Exp. N°.....	22278 P.J.F.V.

PROYECTO DE COMUNICACION

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección de Vialidad Provincial, adopte las medidas pertinentes, tendientes a incrementar la instalación de señales viales, en zonas rurales, rutas, carreteras, y/o autopistas, especialmente previo a su ingreso, y en salida de estaciones de servicios, que indique a los conductores de vehículos, la obligatoriedad de conducir con luces de alcance medio o bajas, mediante Ley N° 11.583, reglamentada por Decreto N° 2311 de fecha 13 de agosto de 1999, Ley Nacional N° 24.449 y modificatoria decreto 2511.


LUIS DANIEL RUBEO
DIPUTADO PROVINCIAL

CLAUDIA ALEJANDRA SALDAÑA
Diputada Provincial


GRACIELA B. BONOMELLI
DIPUTADA PROVINCIAL


ENRIQUE EMILIO MARIN
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Comunicación tiene por objeto Que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección de Vialidad Provincial, adopte las medidas pertinentes, tendientes a incrementar la instalación de señales viales, en zonas rurales, rutas, carreteras, y/o autopistas, y especialmente previo a su ingreso, y en salida de estaciones de servicios, que indique a los conductores de vehículos, la obligatoriedad de conducir con luces de alcance medio o bajas, mediante Ley N° 11.583, reglamentada por Decreto N° 2311 de fecha 13 de agosto de 1999, la Provincia adhirió a la Ley Nacional N° 24.449 y modificatoria decreto 2511.

A través de la reforma introducida en el ARTICULO 1°.- Establécese el uso obligatorio permanente de las luces bajas para todo tipo de vehículo automotor que transite por las rutas, caminos y calles en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe. La obligatoriedad del uso de las luces bajas cesa cuando correspondan las altas, en cruces ferroviarios y/o cuando haya señalización en contrario.-

Que la nueva redacción de ley, tuvo por objeto lograr una mayor y eficaz identificación para los vehículos en tránsito y en función de ello, adecuar las maniobras de los conductores, al permitirles advertirse con mayor facilidad la presencia recíproca de aquellos que se desplazan en sentido contrario, logrando una mayor visibilidad ante contingencias climáticas.-

Cabe destacar que la Argentina, es uno de los países, donde se producen mayor cantidad de lesiones y muertes por accidente de tránsito.-



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Si bien la aplicación de la norma en examen, fue una importante contribución y se obtuvieron importantes avances, que permitieron evitar accidentes, vemos actualmente, a pesar del tiempo transcurrido desde su entrada en vigencia, que existen conductores, que omiten las exigencias establecida en la ley, y se desplazan sin las luces de alcance medio o bajas.-

Por ello, es que se considera que el Estado Provincial, debe a través de los organismos pertinentes, ampliar la instalación de señales viales, que adviertan a los conductores que su uso es obligatorio, con el fin de extremar las condiciones de seguridad, y consecuentemente disminuir los riesgos en la producción de accidentes de tránsito.-

Por lo expuesto, es que solicito a los Sres. Diputados me acompañen en la sanción del presente Proyecto de Comunicación.


LUIS DANIEL RUBEO
DIPUTADO PROVINCIAL


GRACIELA B BONOMELLI
DIPUTADA PROVINCIAL


CLARA ALEJANDRA SALDARRIAGA
Diputada Provincial


ENRIQUE EMILIO MARIN
Diputado Provincial